



Bogotá D.C.,

26 FEB 2021

RADICACIÓN: 2020 - 00316
PROCESO: EXPROPIACION

En razón a que la presente demanda reúne los requisitos formales del artículo 82 y s. s del Código General del Proceso, y de conformidad con el artículo 399 *Ibidem*, el Juzgado dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de Expropiación instaurada por el **INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIOCLIMATICO (IDIGER)** contra **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE VIRGILIO GUARIN ABRIL y MARIA TERESA FUENTES ROMERO** en calidad de propietarios.

SEGUNDO: De ella y sus anexos se ordena correr traslado a la parte demandada, por el término de tres (3) días, para que la contesten. Notifíquesele el presente proveído en forma personal.

TERCERO: Si dentro de los dos días siguientes a la notificación por electrónica del presente proveído, los demandados no han sido notificados en la forma establecida en el numeral 5 del artículo 399 del Código General del Proceso, emplácesele, para que dentro del término de tres (3) días comparezca por sí o por medio de apoderado a recibir notificación personal del presente auto.

CUARTO: Fíjese edicto en la secretaría del juzgado y en la puerta de acceso al inmueble objeto de la Litis, además incluir a los demandados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, tal y como lo ordena el artículo 10 del Decreto Legislativo 806.

QUINTO: Ordenar el registro de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria respectivo (artículo 592 del Código General del Proceso). Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona respectiva.

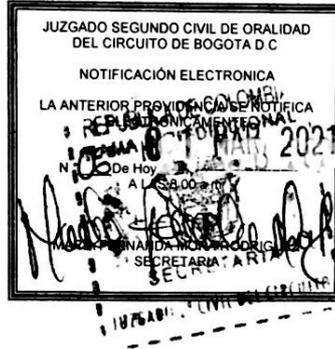
SEXTO: Ordenase la entrega anticipada del inmueble a la entidad demandante, numeral 4 del Art. 399 de la ley 1564 de 2012. Para tal fin se comisiona al señor Juez Civil Municipal (Reparto) de esta ciudad. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso. Para el efecto el demandante deberá consignar el valor del avalúo aportado.

SÉPTIMO: Reconocer personería a **OLGA CONSTANZA SERRANO QUINTERO** con cédula de ciudadanía **52.219.018** y Tarjeta Profesional No **95.371** del Consejo Superior de la Judicatura para actuar en este proceso como apoderada judicial de la **INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIOCLIMATICO (IDIGER)** en los términos y para los efectos del poder allegado.

OCTAVO: Hacer los registros pertinentes en el sistema de información judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez



AFDS